**UOC N° 2693/2023**

**Asunción, 19 de diciembre de 2023**

Señor
**DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

**Referencia:** Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. N.º 16 de la Ley N.º 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del procedimiento del llamado correspondiente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC PRIORITARIO N° 12/2024 "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SBE." - ID N° 436.628**

**CONTRATO ABIERTO**

si bien se cuenta con datos estadísticos de años anteriores sobre la cantidad total de materiales vendidos, se solicita que el llamado sea realizado por la modalidad de contrato abierto, en atención a que la demanda de los materiales notariales por parte de los escribanos y notarios públicos está sujeta a las operaciones económicas-financieras efectuadas a nivel país.

**PLURIANUALIDAD**

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF firmado por el Jefe de la UAF, en virtud de lo que establece el Art. 3 del Decreto 8105/11 no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

**AD REFERÉNDUM**

Se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada aun (Art. 14 de la Ley 2051), debido a que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente al año 2024, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, así mismo la constancia Ad-referéndum no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento. Se anexa informe del ***DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.***

**JUSTIFICACIÓN MIPYMES**

Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad N° 717 de fecha 22 de mayo del 2023.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

P.A.
ARQ. [illegible] SANABRIA P.
Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia

UOC – DL – NV

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py